GOBERNACIÓN DEL CESAR

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 06 0020 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNION TEMPORAL EXTINCION 2025 NIT. 901993001 - 6.

Proceso No.	**SASI-SGR-0014-2025**
Contrato No.	**2025 06 0020**
Modalidad de Contratación:	**SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**
Tipo de contrato:	**Suministro**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Contratista:	**UNION TEMPORAL EXTINCION 2025**
NIT:	**901993001-6**
Rep. Legal:	**ELVIS JOSE GOMEZ CASTILLO**
Identificación:	**C. C. No. 1.052.986.470 de Magangué Bolívar.**
Valor Total del Contrato:	**MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.387.064.763,98), INCLUIDO I.V.A.**
Valor antes de I.V.A.:	**MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.165.600.642)**
Valor I.V.A.:	**DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTI UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($221.464.121,98)**

Entre **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ,** *identificada con la Cedula de Ciudadnía No.* **1.065.564.966** expedida en Valledupar*, en su calidad de Secretaria General, delegado para suscribir contratos y convenios conforme al Decreto 000004 del 9 de enero de 2025, emanado del Despacho del Gobernador y quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará* ***el Departamento*** *por una parte y por la otra* **ELVIS JOSE GOMEZ CASTILLO,** Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.052.986.470 de Magangué Bolívar, quien actúa en nombre y Representación de la **UNION TEMPORAL EXTINCION 2025,** con Nit. 901993001-6, quien para todos los efectos del presente acuerdo se denominará el **Contratista**, hemos, acordado suscribir el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Respaldo presupuestal

El valor del contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.387.064.763,98), INCLUIDO I.V.A.

Valor antes de I.V.A.: $ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.165.600.642)
Valor I.V.A.: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTI UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($221.464.121,98)

Respaldo presupuestal: El valor del contrato, se encuentra amparado con el d certificado de disponibilidad presupuestal N° 795 de Junio 25 de 2025, por valor de MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.387.241.660)

Cláusula 4 – Anticipo

El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
d. Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio.
e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
f. Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, a nombre del contrato suscrito, para el manejo de los recursos del Anticipo que será aperturada en una entidad bancaría autorizada por la Superintendencia Financiera.
i. Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

PARÁGRAFO 1: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección

PARÁGRAFO 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Clausula 5 – Forma de Pago

La GOBERNACIÓN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA, el noventa -porciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales mensualizadas, en la que se deberá discriminar los bienes suministrados, y las actividades ejecutadas, su valor unitario y su valor total, el número del acta, el periodo de ejecución, El 10% final se pagará previa liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (Pensión, Salud y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

PARÁGRAFO 2: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N. 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental.

El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 3: El SUPERVISOR será el responsable de verificar la veracidad, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el CONTRATISTA, así como de constatar la efectiva entrega de los bienes o servicios y la actualización de los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO 4: Cualquier retraso en la entrega de documentos, soportes o cuentas de cobro será imputable al CONTRATISTA, quien no tendrá derecho a reclamar intereses, indemnizaciones, compensaciones ni ajustes por concepto de mora atribuible a su conducta omisiva o negligente.

Cláusula 6 – Impuestos y Contribuciones

El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	**1.0%**
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	**1.5%**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	**1.0%**
PRO-UNIVERSIDAD	**0.5%**
PRO-ADULTO MAYOR	**0.5%**

NOTA: para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar

Cláusula 7 – Obligaciones de las partes

7.1 Son Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar, así como de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.

4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
6. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varié, con respectos a los lances si estos se efectúan.
7. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaría de Gobierno.
9. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
15. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. En este último caso, el contratista puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes (Pro - Desarrollo Departamental, Pro - Desarrollo Fronterizo y Pro - Cultural).
16. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
17. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir
18. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido.
19. Pagar las multas que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
20. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
22. Presentar informe de ejecución, planilla de pago de seguridad social y las facturas de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, el contrato. Estos documentos y demás soportes deberán adjuntarse en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

7.2 Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Suministrar los bienes y/o elementos establecidos en este estudio previo.
2. Suministrar los bienes y servicios, según las características técnicas establecidas en el Anexo técnico.
3. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%)

de bienes objeto del contrato, en el Almacén de la Gobernación del Cesar, del Edificio Alfonso López Michelsen, situado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad.

4. Cumplir con las condiciones particulares post-venta, descritas en el anexo técnico (cuando aplique).
5. Asumir los costos de transporte de los bienes a suministrar objeto del contrato, serán asumidos por el contratista.
6. Garantizar que los bienes objeto del contrato, y entregados al Almacén de la Gobernación del Cesar, del Edificio Alfonso López Michelsen, situado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, son nuevos y se encuentran libres de todo vicio o gravamen.
7. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización (cuando aplique) de los bienes objeto del contrato, asumiendo todos los costos que estos generen.
8. Garantizar con la propuesta que realizará la reposición y/o cambio y entrega a satisfacción de los bienes cuando resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor del contrato designado por parte del Departamento del Cesar y sin costo alguno.
9. Garantizar por escrito que los bienes ofertados no tienen vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad (cuando aplique) en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.
10. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

PARÁGRAFO: Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección y su propuesta (Documentos que hacen parte integral del contrato que se llegaré a celebrar).

7.3 Obligaciones del Departamento del Cesar

El DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su calidad de CONTRATANTE, se obliga a:

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental.
c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
d) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
e) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
f) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada.
h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j) Ejercer la supervisión general del contrato.
k) Pagar oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.
l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
m) Liquidar el contrato.

Cláusula 8 – Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar o de la persona que éste designe mediante acto administrativo. El supervisor podrá contar con el apoyo técnico de los colaboradores de su dependencia, quienes contribuirán en el seguimiento y control de la correcta ejecución contractual.

La labor del supervisor se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Conocer integralmente los términos, condiciones y alcance del contrato, así como los documentos contractuales y anexos que lo conforman.
2. Identificar y advertir oportunamente los riesgos que puedan comprometer la eficacia, legalidad o eficiencia de la ejecución contractual, y adoptar las medidas necesarias para su mitigación, conforme a los estudios previos y el análisis de riesgos realizado en la fase de planeación.
3. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del plazo contractual y de los cronogramas de ejecución pactados, verificando el avance físico y financiero del contrato.
4. Detectar la necesidad de ajustes o modificaciones contractuales, informando oportunamente a la entidad contratante y participando en la estructuración de los trámites requeridos.
5. Gestionar la relación institucional con el CONTRATISTA, promoviendo una comunicación efectiva, oportuna y transparente.
6. Aprobar el plan de actividades presentado por el CONTRATISTA y realizar el seguimiento al cumplimiento de dicho plan en todas sus fases.
7. Administrar e intentar resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, propiciando soluciones consensuadas cuando sea posible.
8. Socializar con el CONTRATISTA los procesos, procedimientos, manuales, estructura organizacional y demás lineamientos institucionales del DEPARTAMENTO DEL CESAR, para facilitar su adecuada articulación al entorno de ejecución.
9. Verificar que la ejecución contractual se ajuste a los términos del contrato y a las necesidades técnicas, jurídicas y administrativas del Departamento.
10. Informar a la entidad contratante sobre cualquier posible incumplimiento por parte del CONTRATISTA, adjuntando los respectivos soportes documentales y técnicos.
11. Solicitar los informes de avance técnico, administrativo y financiero que se requieran y convocar a las reuniones necesarias para el ejercicio de sus funciones.
12. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que pueda constituir falta disciplinaria, penal o afectación a la moralidad pública, presentando los soportes correspondientes.
13. Suscribir el acta de inicio y todas aquellas que se generen durante la ejecución contractual, tales como actas de reunión, de seguimiento, de avance, de recibo parcial, de recibo final y de liquidación, dejando constancia formal de los acuerdos, controversias o hechos relevantes.

Seguimiento Administrativos:

El seguimiento administrativo del contrato comprende las siguientes funciones a cargo del supervisor:

1. Verificar que el expediente del contrato, en formato físico o electrónico, esté debidamente conformado, actualizado de manera permanente y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa contractual vigente.
2. Coordinar con el área responsable del DEPARTAMENTO la revisión, aprobación y custodia de las garantías contractuales, así como la verificación de los documentos soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Exigir al CONTRATISTA, con la periodicidad establecida en el contrato, la entrega de informes de avance de ejecución, acompañados de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando sea aplicable.
4. Expedir los certificados de cumplimiento contractual durante la ejecución del contrato, y remitir copia de estos a la dependencia competente del DEPARTAMENTO para efectos del trámite de pagos o control interno.
5. Elaborar y enviar informes periódicos, detallados y documentados sobre el avance y cumplimiento del contrato, destinados al área de contratación o a los organismos de control que así lo requieran, garantizando su trazabilidad y veracidad.

Seguimiento Técnico:

El seguimiento técnico tiene por objeto asegurar la conformidad del objeto contractual con las especificaciones técnicas pactadas. Comprende, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar que la ejecución del contrato cumpla con las normas técnicas nacionales o internacionales aplicables al objeto del contrato y con los estándares establecidos en el pliego de condiciones.

2. Analizar las solicitudes y requerimientos técnicos formulados por el CONTRATISTA, emitiendo las respectivas recomendaciones al DEPARTAMENTO sobre su procedencia y viabilidad.
3. Elaborar la documentación de respaldo necesaria para la activación de garantías contractuales, en caso de incumplimiento o defectos en la calidad de los bienes o servicios entregados.

Seguimiento Financiero y Contable:

El seguimiento financiero y contable tiene como propósito garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, conforme a las obligaciones contractuales. Comprende las siguientes actividades:

1. Supervisar la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la programación de pagos y la verificación de la disponibilidad de recursos en caja.
2. Revisar que se cuente con la documentación soporte necesaria para efectuar los pagos, tales como las actas de recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, certificaciones de cumplimiento y documentos de cobro válidos.
3. Registrar y documentar todos los pagos, ajustes, modificaciones y novedades contractuales que afecten el equilibrio financiero o el presupuesto del contrato, con miras a su control, seguimiento y liquidación.
4. Verificar que las solicitudes de modificaciones contractuales (prórrogas, adiciones, suspensiones, cesiones, reinicios u otras) cuenten con justificación técnica, jurídica y presupuestal, y que sean presentadas con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
5. Coordinar las instancias requeridas para adelantar el trámite de liquidación del contrato, y entregar oportunamente los documentos soporte y reportes necesarios para tal fin**.**

Cláusula 9 – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El Lugar de ejecución será el Municipio de Valledupar, en el Departamento del Cesar, lugar que para todos los efectos, será el domicilio contractual.

Cláusula 10 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Garantías

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad estima conveniente la exigibilidad de las siguientes garantías en favor de la entidad que amparen el cumplimiento del contrato:

a. Amparo de cumplimiento: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

b. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y por el termino de ejecución del contrato.

d. Calidad de los elementos: Para garantizar la calidad de los elementos y equipos, se requiere amparar por una cuantía equivalente al diez (10 %) del valor total del contrato por el termino de ejecución del contrato y una año más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento.

Cláusula 12 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 13 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 14 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 15 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a El Contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente TASACION DE MULTAS:

PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA: CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones).	**1% del valor del contrato por cada día de atraso.**
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	**0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.**

Por el incumplimiento en la entrega de los Bienes o por la deficiente calidad de los mismos.	**0.3% del valor del contrato por cada día de atraso.**
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento.	**0.2% del valor del contrato por cada evento.**
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial.	**0.1% del valor del contrato por cada evento.**
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.	**0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.**

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Departamento del Cesar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva**.**

PARÁGRAFO 2: No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 16 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de El Contratista, dará derecho a El Departamento exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El Contratista, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 17 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 18 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por El Contratista
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 19 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 20 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de El Departamento. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 21 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 22 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	**Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.**
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	**Dirección: CR 49 C # 76 - 28** **Teléfono: 3043639606** **Correo electrónico: utextincion2025@gmail.com**

Proyectó: *FRANCISCO FERIAS*
Abogado Secretaría General

Aprobó: *MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ*
Secretaria General